



República de Panamá
Tribunal Electoral

República de Panamá
Tribunal Electoral

RESOLUCIÓN N° 279 - DNOE

Panamá, 19 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como precandidato por libre postulación a **RICARDO ARIEL MORRIS**, con cédula de identidad personal **8-734-1613**, para el cargo de Presidente de la República de Panamá

La Dirección Nacional de Organización Electoral del Tribunal Electoral
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 2022, **RICARDO ARIEL MORRIS**, con cédula de identidad personal **8-734-1613**, presentó ante esta dirección el memorial de solicitud de reconocimiento como precandidato por libre postulación para el cargo de Presidente de la República de Panamá.

Que la solicitud de reconocimiento como precandidato cumplió con todos los requisitos establecidos para el cargo, por lo que esta dirección emitió la Resolución 247-DNOE de 3 de agosto de 2022 ordenando la publicación de un aviso durante dos (2) días en el Boletín del Tribunal Electoral, con el nombre, número de cédula, cargo y circunscripción a la que aspira, así como el distintivo.

Que el aviso fue publicado en el Boletín **5134** y **5135-D** del Tribunal Electoral los días 9 y 10 de agosto de 2022, otorgándose el término de tres (3) días hábiles siguientes a la última publicación para impugnar la solicitud de reconocimiento.

Que la solicitud de reconocimiento como precandidato no fue impugnada y el aspirante abrió la cuenta única de campaña en el Banco Nacional de Panamá.

Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 365 y 369 del Código Electoral, y los artículos 11 y 15 del Decreto 29 de 2022, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como precandidato por libre postulación a **RICARDO ARIEL MORRIS**, con cédula de identidad personal **8-734-1613**, para el cargo de Presidente de la República de Panamá.

SEGUNDO: Autorizar al precandidato para que inicie el proceso de recolección de firmas de respaldo a partir del 15 de agosto de 2022, luego de cumplir con la capacitación de sus instructores iniciales sobre los distintos métodos de recolección de firma de respaldo.

TERCERO: Advertir al precandidato que debe capacitar a sus instructores iniciales dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de su reconocimiento; de lo contrario, su solicitud se considerará desistida.

Fundamento de derecho: Artículos 365 y 369 del Código Electoral y artículos 11 y 15 del Decreto 29 de 2022.

Notifíquese, publíquese y cúmplase,



Osman Valdés
Director Nacional de Organización Electoral



Magda Ceballos
Secretaria Ad Hoc

